



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-045-2025

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LTS., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDA POR EL LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, Y EL ING. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA, SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, COMO EL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" Y EL ING. SALVADOR IVÁN ACOSTA CALDERÓN JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS, COMO EL "ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL, SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L., REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. ENRIQUE NERI ESCOBAR CÁRDENAS, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, SIGNADO POR LA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LTS., MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 055/2025.
- I.5.- LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DEL CASO 10/2025, APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, NOTIFICADO MEDIANTE EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.055-2025/513/2024, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LTS., DE CONFORMIDAD CON



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-045-2025

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 54 FRACCIÓN II, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 29 Y 30 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA NO. **2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"** CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/1650/2024, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO **LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LTS.**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PÚBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE JUNIO DE 2022 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2024, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA **LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LTS.**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ LA CONSULTA DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PROVEEDOR"** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA **LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LTS.** SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 54 FRACCIÓN II, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 29 Y 30 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.10.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- **"EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:**

- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LAS ACTAS Y BASES CONSTITUTIVAS CELEBRADAS EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1984, EN LAGO PÁTZCUARO, NÚMERO 100, EN LA ENTONCES DELEGACIÓN, HOY ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,835, LIBRO 334, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANDRÉS RUÍZ ISUNZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CUAL SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DICHA SOCIEDAD, EN LAS QUE SE REFORMAN LAS ACTAS Y BASES CONSTITUTIVAS DE DICHA SOCIEDAD. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 210159 DE FECHA 02 DE MAYO DE 1996.

AJPU/AAC/ACB/KD/SP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,  
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-045-2025

- II.2.- EL C. ENRIQUE NERI ESCOBAR CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA SOCIEDAD **SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED] ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO 26,178 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DE LA DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADA CON EL LICENCIADO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 200 DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: A) PRODUCIR Y ENVASAR EN COMÚN, AGUAS GASEOSAS Y NO GASEOSAS, EN ESTADO NATURAL O CON DIFERENTES SABORES Y PRESENTACIONES, ASÍ COMO MERMELADAS, JALEAS, ATEES Y ESENCIAS, CONCENTRADOS, PULPAS DE FRUTA Y DERIVADOS DE LA LECHE, PARA SU DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL Y EXTRANJERO, G) REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EMBALAJE, ACARREO, TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD Y DE LOS BIENES QUE ADQUIERA, ASÍ COMO DE LOS QUE DISTRIBUYA ENTRE LOS SOCIOS Y SUS FAMILIAS.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: CALLE CLAVIJERO, NÚMERO 60, COLONIA TRÁNSITO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06820, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **SCT8411179Q4**.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2024, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- SU REPRESENTADA, CUENTA CON CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADOS O SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA

AJPU/AAC/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,  
Ciudad de México

Página 3 de 15

2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-045-2025

CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.11.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR EL **AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LTS.**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS **ANEXOS**, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2(COSTOS)**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- **DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR **"LAS PARTES"**, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS QUE EMANEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA **DECLARACIÓN (II.12)** DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, **LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LTS.**, QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"EL GCDMX"** CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN **ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS)**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

AJPUI/AAC/ACB/KD/SP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,  
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-045-2025

## SEGUNDA. – VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

## TERCERA. – MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LTS., OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) PARA ESTE PRODUCTO SE GRAVA EN UNA TASA 0% (CERO PORCIENTO), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 A FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES ABIERTO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUES INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O LA ENTREGA DE LOS BIENES.

## CUARTA. - PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS BIENES ENTREGADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

## QUINTA. - FACTURACIÓN.

LA FACTURA QUE EMITA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESE PERIODO QUE ACREDITE QUE LOS BIENES FUERON DEBIDAMENTE ENTREGADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO [ventanilla.sedesadrf@gmail.com](mailto:ventanilla.sedesadrf@gmail.com)



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-045-2025

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX".

**SEXTA. - ANTICIPOS.**

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE, DE ACUERDO A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2(COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA SEMANAL EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SEDESA, LA ENTREGA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA ÉSTA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

LA ENTREGA DE BIENES QUE "EL PROVEEDOR" REALICE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", SERÁN SIN COSTO PARA "EL GCDMX".

**NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ("ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO")**

LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "EL GCDMX" A TRAVÉS DEL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", CONTARÁ CON LA ASISTENCIA DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL ALMACÉN DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA QUIEN VIGILARÁ LA RECEPCIÓN, ÓPTIMO SUMINISTRO DEL AGUA, EL CUAL EN LA VERIFICACIÓN DEL BUEN ESTADO DEL PRODUCTO INCLUYENDO GARRAFONES DEBIDAMENTE SELLADOS. SI EL "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", LLEGARÉ A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", EN CUANTO A LOS BIENES O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE INFORMARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANARLAS Y /O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES QUE LE RESULTEN APLICABLES.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LAS DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-045-2025

**DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS**

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL GCDMX"** ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CASO DE QUE APLIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA**

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

**"EL GCDMX"** POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO AL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** QUIEN DEBERÁ INFORMAR LA PROCEDENCIA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EXPEDIDA CON FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUESTIÓN Y DEBERÁ ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO; LA FALTA DE ENTREGA DE PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE PLAZO REFERIDO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO.

**"EL GCDMX"** MANTENDRÁ EN SU PODER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ÉSTA SERÁ DEVUELTA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO A LA **"DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS"**, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL GCDMX"**.

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-045-2025

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA ENTREGA HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y PREVIO PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HUBIEREN RESULTADO APLICABLES, EN SU CASO. SI **"EL PROVEEDOR"** NO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO, **"EL GCDMX"** QUEDARÁ LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.

#### DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"**, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**;
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA AMPLIA, PARA CUBRIR LOS POSIBLES DAÑOS QUE SE PUEDAN ORIGINAR A TERCEROS, LOS BIENES O INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 100 % DEL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.

**"EL PROVEEDOR"** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUENTE CON EL EQUIPO, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES Y EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

AJPU/AAC/ACB/KD/SP



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-045-2025

**DÉCIMA QUINTA. – DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX"**, DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

**DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- A) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 E LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS CASOS EN QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS SE DESISTA DE CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO, SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL HASTA EL TOTAL DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE A DICHO CONTRATO.
- B) POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA SEGÚN EL PROGRAMA DE SUMINISTRO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO.
- C) CUANDO EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.
- D) POR DEFICIENCIA Y MALA CALIDAD DE LOS BIENES.
- E) POR LA NO ENTREGA O RETRASO DE LOS BIENES SE APLICARÁ UNA PENA 1% (UNO POR CIENTO), CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES POR CADA DÍA DE RETRASO, SIN INCLUIR IVA CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN, HASTA SU ENTREGA.

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO Y/O POR CORREO ELECTRÓNICO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"EL GCDMX"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL GCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

**"EL GCDMX"** POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CANJE POR CADUCIDAD.**

EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SERÁ EL MISMO DE LA CADUCIDAD, LA CUAL SERÁ DE 06 (SEIS) MESES CONTADOS A PARTIR RECEPCIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN. OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES ENTREGADOS, CON IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR UNA SOLA OCASIÓN CUANDO **"EL GCDMX"** CON ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, SOLICITE A **"EL PROVEEDOR"** SU RECOLECCIÓN Y CANJE, POR BIENES CON FECHA DE CADUCIDAD POR LO MENOS DE 06 (SEIS MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA (SUSTITUCIÓN) EN LOS CASOS QUE DICHO PERIODO RESULTE APLICABLE.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-045-2025

**"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS A LA PETICIÓN QUE REALICE **"EL GCDMX"**, CON OTROS DE IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS **ANEXOS**, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES (LUGAR DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA) QUE **"EL GCDMX"** LE SEÑALE, ACEPTANDO QUE, DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y DICHA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR EL NÚMERO DE DÍAS, DE ACUERDO A LA GARANTÍA SEÑALADA EN LOS **ANEXOS**.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE LA CALIDAD, LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR, MEDIANTE OFICIO Y ANEXANDO EL REPORTE DE DESVÍOS DE LA CALIDAD CON DATOS COMPLETOS, A LA **SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS** QUIEN NOTIFICARÁ A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** A EFECTO QUE ÉSTA INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"** LAS MEDIDAS QUE SE DETERMINEN.

#### DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

#### DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

**"EL GCDMX"** PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES"** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DE LOS BIENES, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL GCDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

#### VIGÉSIMA. - RESCISIÓN

**"EL GCDMX"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**"EL GCDMX"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

AJPU/AAC/ACB/KD&P

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,  
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-045-2025

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) "EL GCDMX" DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR", TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) POR NO PRESENTAR LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADA(S) EN EL PRESENTE CONTRATO (DE CUMPLIMIENTO Y/O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL); EN CASO DE QUE APLIQUE.
- G) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- H) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- J) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

#### VIGÉSIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ESTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-045-2025

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ESTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE BIENES Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES", A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

AJPU/AAC/ACB/KDGP



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-045-2025

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

**VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** RECONOCEN COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, LOS **ANEXOS** ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACIÓN.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS**

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO **"LAS PARTES"** NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"**, LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

AJPU/AAC/ACB/KDOP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,  
Ciudad de México



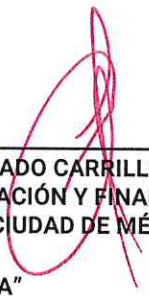
**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-045-2025

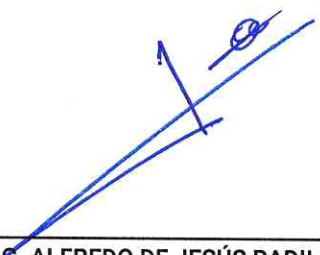
POR "EL GCDMX"

POR "EL PROVEEDOR"

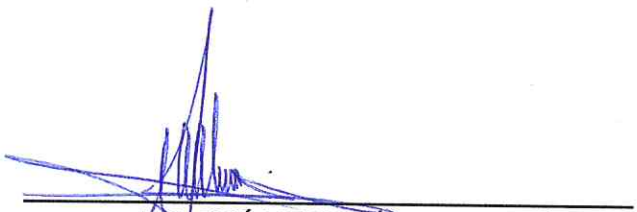
  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"ÁREA DE ASISTENCIA"

  
\_\_\_\_\_  
**C. ENRIQUE NERI ESCOBAR CÁRDENAS**  
APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE  
TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS  
Y SERVICIOS

"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA**  
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

AJPU/AAC/ACB/KDSP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,  
Ciudad de México

Página 14 de 15





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-045-2025**

**"ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO"**

**ING. SALVADOR IVÁN ACOSTA CALDERÓN**  
**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A**  
**INMUEBLES Y SERVICIOS**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LTS., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.A. DE C.V.

AJPU/AAC/ACB/KDG

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,  
Ciudad de México

Página 15 de 15





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

# **ANEXO 1**

## **ANEXO TÉCNICO**

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco

Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

11

A

—





ANEXO 1  
ANEXO TÉCNICO

ÁREA REQUERENTE: JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS

| DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR |                                         |        |          |        |        |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------|----------|--------|--------|
| CÓDIGO CABMSDF                                                | DESCRIPCIÓN                             | UNIDAD | CANTIDAD |        | UNIDAD |
|                                                               |                                         |        | MIN.     | MÁX.   |        |
| 2211000020                                                    | AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LTS. | PIEZA  | 10,000   | 25,621 | PIEZA. |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REQUIERE LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO, EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS, MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE ESTE VITAL LÍQUIDO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE LOS HOSPITALES.

VIGENCIA DE LA ADQUISICIÓN

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS, MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES REQUERIDA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE MARZO DE 2025.

LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS HARÁ LLEGAR POR MES, EL CALENDARIO DE LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS AL PROVEEDOR, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES Y DOMICILIOS EN LOS QUE SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS.

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS, MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3.

REQUERIMIENTOS GENERALES

LA ADQUISICIÓN CONSISTIRÁ EN EL SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO, DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS, CON SELLO DE PROTECCIÓN INVOLABLE Y ETIQUETA ADHERIDA CONTENIENDO LA FECHA Y HORA DEL TRATAMIENTO, ASÍ COMO FECHA DE CADUCIDAD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR TELÉFONO DE ATENCIÓN A CLIENTES, TELÉFONO PARA EMERGENCIAS DE 24 HORAS; ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO, PARA EL SUMINISTRO DEL AGUA PURIFICADA.

EL SUMINISTRO DEBERÁ PROPORCIONARSE DE MANERA ORDINARIA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS MEDIANTE ENTREGAS PROGRAMADAS EN LOS DÍAS INDICADOS Y EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS DE ACUERDO AL PROGRAMA ENVIADO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO MENSUALMENTE POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS AL PROVEEDOR, Y EN CASO SI ES NECESARIO A SOLICITUD DE LA



DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, SE AMPLIARÁ EL HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES, POR NECESIDADES DE LAS ÁREAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ FORMULAR LA PAPELERÍA NECESARIA PARA EL CONTROL DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFONES DE 20 LTS. NETOS, E INVARIABLEMENTE TODOS LOS SUSTENTOS QUE AMPAREN LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, LAS NOTAS DE REMISIÓN DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR PERSONAL ADCRITO AL ÁREA ADMINISTRATIVA DE CADA INMUEBLE Y LAS FACTURAS POR EL RESPONSABLE DE CADA INMUEBLE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES SUS FACTURAS DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, SOPORTADAS POR MEDIO DE LOS COMPROBANTES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE AGUA EMBOTELLADA (FORMATO REMISIÓN DEL PROVEEDOR) DEBIDAMENTE REQUISITADAS. EN CASO DE NO HACERLO SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD EL ATRASO QUE SE GENERE AL RESPECTO DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURARSE DE NO REBASAR EL SUMINISTRO INDICADO PARA CADA UNIDAD HOSPITALARIA DE ACUERDO AL PROGRAMA MENSUAL ENTREGADO POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE MAS GARRAFONES DE LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PROGRAMA, SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO PARA LA SECRETARIA DE SALUD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA COMO MÍNIMO EL 100% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO PARA CUBRIR LOS POSIBLES DAÑOS QUE POR UN INCORRECTO SUMINISTRO DE LOS GARRAFONES O ACCIDENTES QUE SE PUDIERAN SUSCITAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA A LOS BIENES O INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD.

EL PROVEEDOR QUE REALICE LAS ENTREGAS EN LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3, DEBERÁ ESTAR ASEGURADO ANTE EL IMSS Y ACREDITARLO CUANDO LE SEA SOLICITADO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CASO DE SUFRIR CUALQUIER ACCIDENTE DURANTE LA ENTREGA DE LOS GARRAFONES O ESTANCIA EN LOS INMUEBLES DE LA MISMA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR Y PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PARA ACREDITARSE COMO TRABAJADOR DE LA EMPRESA Y SUJETARSE A LOS MECANISMOS DE CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

DESCRIPCIÓN AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE DE 20 LITROS.

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE LLEVARÁ A CABO EN CADA INMUEBLE DESCRITO EN EL ANEXO 3, CONFORME A UN PROGRAMA QUE SERÁ ELABORADO Y ENTREGADO POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REFERIDO.

LA ADQUISICIÓN SERÁ REQUERIDA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE, EN CASO DE SOLICITARSE UN SERVICIO EXTRAORDINARIO FUERA DE LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA, ESTE DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS PREVIAMENTE A SU ENTREGA. EN CASO DE QUE SE REALICEN ENTREGAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ESTAS SERÁN SIN COSTO PARA LA SECRETARIA DE SALUD.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS AUTORIZARÁ EL SUMINISTRO EXTRAORDINARIO MEDIANTE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO INDICANDO LA(S) CANTIDAD(ES), ASÍ COMO LA(S) UNIDAD(ES) HOSPITALARIA(S) EN LAS QUE SE AUTORIZA EL SUMINISTRO ADICIONAL

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ TODAS LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO LA INFORMACIÓN NECESARIA AL PERSONAL QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL, REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

Subdirección de Mantenimiento y Servicios

CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL, REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 20 LITROS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUEDE SUPERVISAR CUANDO JUZGUE CONVENIENTE EL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO Y DAR AL PROVEEDOR POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO.

EL PROVEEDOR PROPORCIONARA LOS GARRAFONES DE PLÁSTICO DE 20 LTS ASI COMO LOS RACKS RESTANTES, DE TAL MANERA QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CONSUMO Y CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL SUMINISTRO, LOS CUALES DEBERÁN SER IDENTIFICABLES, DE TAL MANERA QUE EL PROVEEDOR PUEDA RECONOCERLOS COMO PROPIOS.

AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA SECRETARÍA DEVOLVERÁ LOS GARRAFONES VACÍOS QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONÓ A PRÉSTAMO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA.

EL RESPONSABLE DEL ALMACÉN DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA VIGILARÁ A LA RECEPCIÓN EL ÓPTIMO SUMINISTRO DEL AGUA, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL BUEN ESTADO DEL PRODUCTO INCLUYENDO GARRAFONES DEBIDAMENTE SELLADOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA CANTIDAD DE GARRAFONES CORRESPONDIENTES POR INMUEBLE, DE ACUERDO A LOS GARRAFÓN VACÍOS QUE EL HOSPITAL ENTREGUE, SIN REBASAR LO AUTORIZADO MENSUAL.

**REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD:**

LA CALIDAD DEL AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA DEBERÁ SER DE ACUERDO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

MODIFICACIÓN A LA NOM-127-SSA1-1994 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2000, "SALUD AMBIENTAL, AGUA EMBOTELLADA PARA USO Y CONSUMO HUMANO LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA EMBOTELLADA PARA SU POTABILIZACIÓN.

NOM-179-SSA1-1998 "VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL CONTROL CALIDAD DEL AGUA EMBOTELLADA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, DISTRIBUIDA POR SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO".

NOM-230-SSA1-2002 "SALUD AMBIENTAL. AGUA EMBOTELLADA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL MANEJO DEL AGUA". PROCEDIMIENTOS SANITARIOS PARA EL MUESTREO.

NOM-251-SSA1-2009 "PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS".

NOM-201-SSA1-2002 Y SU MODIFICACIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2010, "PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA EMBOTELLADA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADO Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS".

EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN EL MOMENTO QUE NO CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DESCRITAS ANTERIORMENTE

EL PROVEEDOR DEBERÁ INCLUIR LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICOQUÍMICOS DEL PRODUCTO, EMITIDOS POR UN LABORATORIO CON RECONOCIMIENTO ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN), PARA ESTE TIPO DE ESTUDIOS DEBERÁ PRESENTAR EL ÚLTIMO ANÁLISIS CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DOS MESES, ESTE DOCUMENTO HARÁ CONSTAR QUE EL PRODUCTO ES PURIFICADO. LA ENTREGA DE LOS ANÁLISIS DEBERÁ SER EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS COMO MÁXIMO LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, EL DOCUMENTO HARÁ CONSTAR QUE EL PRODUCTO ES PURIFICADO Y APTO PARA EL CONSUMO HUMANO.



CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios  
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR POR OFICIO MENSUALMENTE A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS, LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y BACTERIOLÓGICOS, Y TRIMESTRALMENTE DE LOS ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITAMIENTO) LOS RESULTADOS DEBERÁN GARANTIZAR LA CALIDAD DE SU PRODUCTO.

ESTE DOCUMENTO HARÁ CONSTAR QUE EL AGUA ES PURIFICADA, EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN BACTERIANA ABARCA OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS:

AEROBACTER• SP, B. MEGATHERIUM, COLIFORMES FECALIS, ENTEROBACTER SP, ESCHERICHIA COLI, FLAVO BACTERIUM, KLEBSIELLA PNEUMONIAE, MESÓFILOS AEROBIS, PSEUDOMONAS SP, SALMONELLA, SHIGELIA SPHAEROTILUS, STAPHYLOCOCCUS AEREUS Y STREPTOCOCCUS FAECALIS.

EN CASO DE PRESENTARSE UN BROTE EPIDEMIOLÓGICO LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENARÁ LOS ANÁLISIS NECESARIOS PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES Y DE COMPROBARSE LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EN ESE BROTE, DERIVADO DEL CONSUMO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA, EL COSTO DE LOS ESTUDIOS SERÁ CUBIERTO POR EL PROVEEDOR, ASÍ COMO LOS GASTOS MÉDICOS QUE POR ESTE HECHO SE EFECTÚEN Y POR CONSIGUIENTE SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

**LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:**

EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR LA LOGÍSTICA DE SUMINISTRO DE GARRAFONES CON SUS PROPIOS MEDIOS EN LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3 Y DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE ACCESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS; ASÍ COMO DE PEATONES EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA SEMANAL A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS, MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE LLEVARÁ A CABO EN UN PLAZO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025.

EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA SE LLEVARÁ A CABO EN DÍAS Y HORARIOS QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA POR MES ENTREGADO POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS. CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE INTEGRA EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE.

EL PROVEEDOR PODRÁ INGRESAR A LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO MOSTRANDO AL PERSONAL DE VIGILANCIA DEL INMUEBLE, IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y DE LA EMPRESA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, DEBERÁ TRASLADARSE AL ÁREA DE GOBIERNO (ÁREA ADMINISTRATIVA O ÁREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES) EN DONDE LE SERÁ ASIGNADA UNA PERSONA DEL INMUEBLE PARA QUE LE SEAN RECIBIDOS LOS GARRAFONES DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, DE UNA CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ COMPROMETERSE CUANDO ASÍ SE REQUIERA. A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA DE MANERA EXTRAORDINARIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 4 HORAS, PREVIA SOLICITUD ESCRITA MEDIANTE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS.

EL PERSONAL QUE EFECTUARÁ EL SUMINISTRO, DEBERÁ COMPORTARSE Y VESTIR ADECUADAMENTE, ES DECIR, DEBERÁ VESTIR UNIFORME DE LA EMPRESA Y PORTAR GAFETE QUE LO IDENTIFIQUE COMO EMPLEADO DEL PROVEEDOR, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR LA SUSTITUCIÓN DE ESTE PERSONAL CUANDO NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS O CUANDO SU COMPORTAMIENTO NO SEA DE SERIEDAD Y RESPETO HACIA LAS INSTALACIONES O EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUDIENDO POR ESTA SITUACIÓN GENERAR UNA PENALIZACIÓN PARA EL PROVEEDOR, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA REMISIÓN POR INMUEBLE EN EL QUE SE REALIZÓ EL SUMINISTRO, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA Y ESTA DEBE SER VALIDADA A SU RECEPCIÓN



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

Subdirección de Mantenimiento y Servicios

DE CONFORMIDAD, MEDIANTE FECHA, FIRMA, NOMBRE, Y CARGO DEL PERSONAL DE ALMACÉN, MANTENIMIENTO O ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA; LO ANTERIOR, PARA ACREDITAR EL SUMINISTRO DE LOS GARRAFONES, EN CASO DE NO PRESENTAR ESTA REMISIÓN O PRESENTARLA SIN LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE SALUD NO ACEPTARÁ LA ENTREGA Y SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

**VISITAS:**

EL PROVEEDOR DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO EL DOMICILIO DE LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA EMBOTELLADA EN DONDE SE ENVASE EL PRODUCTO Y EL DE SU EMPRESA, EN CASO DE SER DIFERENTES. EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DESCRITA ANTERIORMENTE Y PERMITIR EL LIBRE ACCESO CUANDO ASÍ SEA REQUERIDO AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES DEL DOMICILIO QUE SEÑALEN PARA EL DESARROLLO DEL SUMINISTRO, PERMITIENDO TOMAR FIJACIONES FOTOGRÁFICAS COMO EVIDENCIA DE LA VISITA TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR EL ESTADO GENERAL DE SU PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ASÍ DETERMINAR SU CAPACIDAD TÉCNICA.

**MUESTRAS:**

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE TOMARÁ MUESTRAS DEL AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA SUMINISTRADA PARA DETERMINAR SU CALIDAD, LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIAS.

**PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS:**

LOS ANÁLISIS A LAS MUESTRAS PARA DETERMINAR SI CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES SOLICITADAS, SE REALIZARÁN EN UN HOSPITAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN ALGÚN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DESIGNE Y LOS GASTOS ORIGINADOS PARA ESTOS ANÁLISIS SERÁN CUBIERTOS POR EL PROVEEDOR.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ REALIZAR LOS ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y FÍSICO-QUÍMICOS QUE CONSIDERE PERTINENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA.

**PERÍODO DE GARANTÍA:**

EL PERÍODO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE GARRAFONES CON AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA SERÁ EL MISMO DE LA CADUCIDAD DEL AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA Y EQUIVALENTE A SEIS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**PENAS CONVENCIONALES:**

SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PROVEEDOR CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS CASOS EN QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS SE DESISTA DE CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO, SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL HASTA EL TOTAL DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE A DICHO CONTRATO. B) POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO, C) CUANDO EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS, D) POR DEFICIENCIA Y MALA CALIDAD DE LOS BIENES. E) POR LA NO ENTREGA O RETRASO DE LOS BIENES. SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES POR CADA DÍA DE RETRASO, SIN INCLUIR IVA CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN, HASTA SU ENTREGA.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios  
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

COSTOS:

| AGUA EMBOTELLADA EN GARANTÍA DE 20 LITS.               |                                                                |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| MONTOS MÍNIMOS A EJERCER I.V.A. INCLUIDO               | MONTOS MÁXIMOS A EJERCER I.V.A. INCLUIDO                       |
| \$130,000.00<br>(CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) | \$1,300,000.00<br>(UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) |

|                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORO                                                                                                                                                                   |
| <br>ING. SALVADOR IVÁN ACOSTA CALDERÓN<br>J.U.D DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS |



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios  
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ANEXO 2

CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO A MARZO DE 2025 (UNIDADES MEDICAS)

| No.<br>CON | HOSPITAL                                      | ENE          | FEB          | MAR          | TOTAL GARRAFONES |
|------------|-----------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|------------------|
|            | <b>TOTAL SEMANAS</b>                          |              |              |              |                  |
| 1          | HOSPITAL GENERAL VILLA                        | 243          | 243          | 243          | 729              |
| 2          | HOSPITAL GENERAL DR. RUBÉN LEÑERO             | 203          | 203          | 203          | 609              |
| 3          | HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO                | 193          | 193          | 193          | 579              |
| 4          | HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARÍA                   | 183          | 203          | 145          | 531              |
| 5          | HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN        | 243          | 203          | 193          | 639              |
| 6          | HOSPITAL PEDIÁTRICO VILLA                     | 188          | 203          | 188          | 579              |
| 7          | HOSPITAL PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO              | 93           | 103          | 103          | 299              |
| 8          | HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUITEPEC          | 233          | 233          | 293          | 759              |
| 9          | HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. N. M. CEDILLO   | 118          | 118          | 92           | 328              |
| 10         | HOSPITAL GENERAL BALBUENA                     | 192          | 192          | 192          | 576              |
| 11         | HOSPITAL GENERAL GREGORIO SALAS               | 157          | 157          | 157          | 471              |
| 12         | HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA                 | 212          | 202          | 212          | 626              |
| 13         | HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO                 | 152          | 152          | 152          | 456              |
| 14         | HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARAN            | 172          | 172          | 172          | 516              |
| 15         | CLINICA DE ESP. TOX. VEN. CARRANZA            | 46           | 46           | 46           | 138              |
| 16         | HOSPITAL GENERAL XOCO                         | 242          | 242          | 242          | 726              |
| 17         | HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA          | 292          | 292          | 292          | 876              |
| 18         | HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO                 | 492          | 392          | 392          | 1,276            |
| 19         | HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA                | 282          | 224          | 224          | 730              |
| 20         | HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA                  | 193          | 193          | 193          | 579              |
| 21         | HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACAN                  | 142          | 184          | 144          | 470              |
| 22         | HOSPITAL GENERAL TOPILEJO                     | 352          | 280          | 280          | 912              |
| 23         | HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONT.     | 166          | 166          | 166          | 498              |
| 24         | HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA                   | 382          | 382          | 382          | 1,146            |
| 25         | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOM. | 339          | 339          | 339          | 1,017            |
| 26         | HOSPITAL GENERAL TLAHUAC                      | 212          | 212          | 212          | 636              |
| 27         | HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA                   | 182          | 144          | 144          | 470              |
| 28         | HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO        | 242          | 208          | 208          | 658              |
| 29         | HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLAHUAC             | 142          | 112          | 112          | 366              |
| 30         | CLINICA EMILIANO ZAPATA                       | 177          | 140          | 140          | 457              |
| 31         | HOSPITAL GENERAL CUAJIMALPA                   | 352          | 202          | 280          | 834              |
| 32         | HOSPITAL ONCOLÓGICO PARA LA MUJER EN LA CDMX  | 200          | 200          | 200          | 600              |
|            | <b>TOTAL GARRAFONES DEL MES</b>               | <b>7,017</b> | <b>6,535</b> | <b>6,534</b> | <b>20,086</b>    |

Avenida Insurgentes Norte N° 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios  
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

**ANEXO 2**  
**CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO-MARZO DEL 2025 (UNIDADES**  
**RECTORIA EN SALUD)**

| No. CON | HOSPITAL                                                             | ENE          | FEB          | MAR          | TOTAL<br>GARRAFONES |
|---------|----------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|---------------------|
| 1       | TORRE MEDICA TEPEPAN                                                 | 60           | 60           | 60           | 180                 |
| 2       | RECLUSORIO PREVENTIVO SUR                                            | 50           | 50           | 50           | 150                 |
| 3       | RECLUSORIO PREVENTIVO SANTA MARTHA                                   | 70           | 70           | 70           | 210                 |
| 4       | RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE                                        | 50           | 50           | 50           | 150                 |
| 5       | RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE                                          | 40           | 40           | 40           | 120                 |
| 6       | CEVAREPSI                                                            | 50           | 50           | 50           | 150                 |
| 7       | CERESOVA                                                             | 35           | 35           | 35           | 105                 |
| 8       | CEFERESO                                                             | 50           | 50           | 50           | 150                 |
| 9       | CTEA                                                                 | 20           | 20           | 20           | 60                  |
| 10      | COMUNIDAD DE MUJERES                                                 | 10           | 10           | 10           | 30                  |
| 11      | CDA                                                                  | 10           | 10           | 10           | 30                  |
| 12      | CDIA                                                                 | 30           | 30           | 30           | 90                  |
| 13      | ESCUELA DE ENFERMERIA                                                | 150          | 150          | 150          | 450                 |
| 14      | ALMACEN CENTRAL JARDIN                                               | 100          | 100          | 100          | 300                 |
| 15      | CENDI DR. RUBEN LEÑERO                                               | 30           | 30           | 30           | 90                  |
| 16      | OFICINAS EDIFICIO SEDE (INSIGNIA)                                    | 800          | 800          | 800          | 2,400               |
| 17      | ALMACEN CEYLAN                                                       | 15           | 15           | 15           | 45                  |
| 18      | ALMACEN VALLEJO                                                      | 25           | 25           | 25           | 75                  |
| 19      | CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS                                        | 50           | 50           | 50           | 150                 |
| 20      | TALLER DE COSTURA E IMPRESIÓN TLAHUAC                                | 60           | 60           | 60           | 180                 |
| 21      | TOXICOLOGICO XOCHIMILCO                                              | 60           | 60           | 60           | 180                 |
| 22      | CEVASEP I                                                            | 15           | 15           | 15           | 45                  |
| 23      | CEVASEP II                                                           | 15           | 15           | 15           | 45                  |
| 24      | UNIDAD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS                                  | 40           | 40           | 40           | 120                 |
| 25      | UNIDAD MEDICA QUIROZ QUARON                                          | 5            | 5            | 5            | 15                  |
| 26      | CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS E<br>INTEGRACION SOCIAL (TORITO) | 5            | 5            | 5            | 15                  |
|         | <b>TOTAL GARRAFONES DEL MES</b>                                      | <b>1,845</b> | <b>1,845</b> | <b>1,845</b> | <b>5,535</b>        |

Avenida Insurgentes Norte N° 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía  
Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Dirección de Recursos Materiales, abastecimiento y Servicios  
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ANEXO 3

RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA

REGIÓN NORTE

| NÚM.<br>CONS | UNIDADES HOSPITALARIAS                      | DOMICILIO                                                                                                  |
|--------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1            | HOSPITAL GENERAL VILLA                      | AV. SAN JUAN DE ARAGÓN NO. 285. COL. GRANJAS MODERNAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO CP. 06979                 |
| 2            | HOSPITAL GENERAL DR. RUBÉN LEÑERO           | PLAN DE SAN LUIS Y DÍAZ MIRÓN COL. SANTO TOMAS ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11340                          |
| 3            | HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO              | CALLE TOLNAHUAC NO 14 COL. SAN SIMÓN, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. C.P. 06920                                      |
| 4            | HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARÍA                 | CALZADA LEGARÍA NO 371 COL. MÉXICO NUEVO ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11260                                |
| 5            | HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN      | AV. 506 S/N ENTRE AV. 517 Y 521 COL. SN JUAN DE ARAGÓN 1 ERA SECC. C.P. 06979                              |
| 6            | HOSPITAL PEDIÁTRICO VILLA                   | CALLE HIDALGO S/N, COL. ESTANZUELA., ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO. C.P. 07050                                 |
| 7            | HOSPITAL PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO            | AV. AZCAPOTZALCO NO 731 COL. AZCAPOTZALCO ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02000                                 |
| 8            | HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC         | AV. EMILIANO ZAPATA NO. 17 COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO CP 07210                  |
| 9            | HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. N. M. CEDILLO | GUSTAVO J. S/N. ESQ. VÍCTOR HERNÁNDEZ COVARRUBIAS, UNIDAD FRANCISCO VILLA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02400 |

REGIÓN NORORIENTE

| NÚM.<br>CONS | UNIDADES HOSPITALARIAS                       | DOMICILIO                                                                                             |
|--------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10           | HOSPITAL GENERAL BALBUENA                    | CALLE CECILIO ROBELO Y SUR 103 COL. AERONÁUTICA MILITAR ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15900       |
| 11           | HOSPITAL GENERAL GREGORIO SALAS              | CALLE DEL CARMEN NO. 42 COL. CENTRO C.P. 06020 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC                                    |
| 12           | HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA                | AV. ORIENTE 158 NO 189 COL. MOCTEZUMA, SEGUNDA SECCIÓN ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15500       |
| 13           | HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO                | AV. COYUYA Y TERRAPLEN DE RIO FRIO S/N, COL. LA CRUZ, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08310                  |
| 14           | HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARAN           | AV. ESTAÑO NO. 307 COL. FELIPE ÁNGELES ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15310                        |
| 15           | CLÍNICA DE ESPEC. TOX. VENUSTIANO CARRANZA   | ERNESTO P. URUCHURTU S/N, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CP 15790            |
| 16           | HOSPITAL ONCOLÓGICO PARA LA MUJER EN LA CDMX | AVENIDA PUERTO MAZATLAN, N° 279, COLONIA LA PASTORA, PERIMETRO ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07290 |



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Dirección de Recursos Materiales, abastecimiento y Servicios  
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ANEXO 3

RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA

REGIÓN SUR PONIENTE

| NÚM.<br>CONS | UNIDADES HOSPITALARIAS                        | DOMICILIO                                                                                                                  |
|--------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17           | HOSPITAL GENERAL XOCO                         | AV. MÉXICO COYOACAN S/N ESQ. BRUNO TRAVEN COL GENERAL ANAYA<br>ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CP.03340                             |
| 18           | HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA          | AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO Núm. 3170, ESQ. AV. CENTENARIO COL. EX<br>HACIENDA DE TARANGO ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CP 11800 |
| 19           | HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO                 | ENCINOS NO. 41 ENTRE CALLE HORTENSIA Y PIÑA NONA, COL. AMPLIACIÓN<br>MIGUEL HIDALGO, 4º. SECC., ALCALDÍA TLALPAN, CP 14250 |
| 20           | HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA                | CALZADA ERMITA IZTAPALAPA 0.780 COL. GRANJAS DE SAN ANTONIO<br>ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P.0970                                |
| 21           | HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA                  | ARQUITECTO CARLOS LAZO NÚM. 25, ESQ. GAVIOTAS, COL. TACUBAYA<br>ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11870                         |
| 22           | HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACAN                  | MOCTEZUMA NO 18 COL. DEL CARMEN COYOACAN, ALCALDÍA COYOACAN<br>C.P. 04000                                                  |
| 23           | HOSPITAL GENERAL TOPILEJO                     | SANTA CRUZ NO 1 COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN C.P.<br>14500                                                   |
| 24           | HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS | AV. LUIS CABRERA NO. 618 COL. SAN JERÓNIMO LIDICE ALCALDÍA<br>MAGDALENA CONTRERAS C.P. 02000                               |

REGIÓN SUR ORIENTE

| NÚM.<br>CONS | UNIDADES HOSPITALARIAS                             | DOMICILIO                                                                                            |
|--------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 25           | HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA                        | AV. ERMITA IZTAPALAPA NO 3018 COL. CITLALLI, ALCALDÍA IZTAPALAPA<br>C.P.09660                        |
| 26           | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMINGUEZ | AV. TLAHUAC NO. 4866, ESQ. ZACATLÁN DE LAS MANZANAS, COL SAN<br>LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA |
| 27           | HOSPITAL GENERAL TLAHUAC                           | AV. LA TURBA NÚM. 655, COL. VILLA CENTRO AMERICANA Y DEL CARIBE,<br>ALCALDÍA TLAHUAC., CP 13278      |
| 28           | HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA                        | AV. PROLONGACIÓN NUEVO LEÓN S/N, COL. VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA<br>MILPA ALTA C.P. 12000            |
| 29           | HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO             | CALZ. NATIVITAS Y 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. BARRIO DE XALTOCAN,<br>ALCALDÍA XOCHIMILCO C.P.16090    |
| 30           | HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLAHUAC                  | AV. TLAHUAC CHALCO NO. 231 COL. LA HABANA, ALCALDÍA TLAHUAC C.P.<br>13050                            |
| 31           | CLINICA HOSPITAL EMILIANO ZAPATA                   | CUCO SÁNCHEZ MZ. 143 LOTE 1, COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA,<br>ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09638  |
| 33           | HOSPITAL GENERAL DE CUAJIMALPA                     | Av. 16 de SEPTIEMBRE 5A, CONTADERO, CUAJIMALPA DE MORELOS, 05230,<br>CDMX                            |



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

## **ANEXO 2**

### **COSTOS**

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco

Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

6

# Sociedad Cooperativa Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.

Lucha, Cooperación y Superación



MTRA. LETICIA DELGADO CARRILLO,  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2024

AT'N.: JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

PRESENTE

RFC: SCT-841117 9Q4

SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.

CLAVIJERO NUMERO 60 COLONIA TRANSITO DELEGACION CUAUHTÉMOC. C.P. 06820, CDMX.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo pongo a su disposición esta cotización económica de Agua Pascual, para el ejercicio 2025, considerando el volumen de compra se presenta precio especial:

| PARTIDA<br>No. | DESCRIPCIÓN                                 | UNIDAD | CANTIDAD<br>MINIMA | CANTIDAD<br>MAXIMA | PRECIO<br>UNITARIO | TOTAL PRECIO<br>MINIMA | TOTAL PRECIO<br>MAXIMA |
|----------------|---------------------------------------------|--------|--------------------|--------------------|--------------------|------------------------|------------------------|
| 1              | AGUA PURIFICADA EN<br>GARRAFON DE 20 LITROS | PIEZA  | 10,000             | 25,621             | \$ 50.00           | \$ 500,000.00          | \$ 1,281,050.00        |
| SUBTOTAL       |                                             |        |                    |                    |                    | \$ 500,000.00          | \$ 1,281,050.00        |
| I.V.A          |                                             |        |                    |                    |                    | N/A                    | N/A                    |
| TOTAL          |                                             |        |                    |                    |                    | \$ 500,000.00          | \$ 1,281,050.00        |

MONTO MINIMO EN LETRA: QUINIENTOS MIL 00/100 M.N.

MONTO MAXIMA EN LETRA: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA 00/100 M.N.

EL AGUA NO GENERA I.V.A

AGUA PURIFICADA PASCUAL

Agua purificada con los procesos de carbón activado, ósmosis inversa, esterilización UV y dosificación de iones de plata, lo que garantiza el alta calidad e higiene del producto, baja en sodio y larga vida sin perder sus propiedades

FICHA TECNICA:

El producto tiene una vida de anaquel óptima de 8 meses.

CARACTERISTICAS GENERALES.

Descripción:

Producto: Agua Purificada Pascual.

Sabor: Agua de mesa agradable al paladar.

• Presentación: 20 Litros.

El agua pascual purificada es un líquido cristalino, libre de materia extraña, sometida a un riguroso proceso de tratamiento fisicoquímico y germicida desde su extracción hasta su envasado.

• Envasado:

El agua se envasa en recipientes de material PET, perfectamente esterilizados, cumpliendo con las disposiciones que establecen las Dependencias Gubernamentales correspondientes.

• Caducidad:

El producto tiene una vida de anaquel óptima de 8 meses. El proceso de purificación consiste en clorinar el agua de 0.5 a 1.5 ppm en una cisterna donde se tiene un tiempo de residencia. Posteriormente pasa por un sistema de purificadores tanto de lecho profundo como de carbón activado, esto es para eliminar sólidos suspendidos y el cloro adicionado en la cisterna. Posteriormente pasa a un equipo de alcalizado donde se adecua a las especificaciones de alcalinidad propias de Cooperativa Pascual, continuando por el proceso de Osmosis Inversa donde se elimina en su mayor parte el sodio contenido en el mismo los posibles microorganismos existentes, inmediatamente pasa por lámparas de rayos ultravioleta (UV), y por un equipo dosificador de iones de plata con esto se garantiza la inocuidad del producto.

Síguenos...



CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 35  
Fracc. Ind. Valle de Oro, C.P. 78302  
Mpio. San Juan del Río, Qro.

PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7  
Col. Tapajeco, C.P. 43810  
Mpio. Tizayuca, Hgo.

CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5  
Col. San Isidro, C.P. 55817  
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Pue.

CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m. Ferrocarril A. Honey  
Col. Stgo. Teyahualco, C.P. 54300

CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 601  
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300

# Sociedad Cooperativa Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.



Lucha, Cooperación y Superación

## Información Nutricional:

|                                     |               |
|-------------------------------------|---------------|
| Tamaño por porción                  | 100 ml.       |
| Contenido energético                | 0 kJ (0 kcal) |
| Grasas (lípidos)                    | 0 g           |
| Grasa saturada                      | 0 g           |
| Sodio                               | < 5 mg        |
| Carbohidratos (hidratos de carbono) | 0 g           |
| Azúcares                            | 0 g           |
| ra dietética                        | 0 g           |
| Proteínas                           | 0 g           |

NOM-051-SCFI/SSA1-2010

## Especificaciones Organolépticas:

| PARAMETROS | ESPECIFICACIÓN |
|------------|----------------|
| OLOR       | AGRADABLE      |
| SABOR      | AGRADABLE      |
| COLOR      | INCOLORO       |

Especificaciones Físicoquímicas y microbiológicas conforme a las siguientes normas: Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

## Condiciones comerciales:

- Tiempo entrega: de lunes a sábado con 24 horas de anticipación.
- Realizamos entregas en Ciudad de México.
- Lugar de entrega del bien o prestación del servicio: donde la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, lo indique.
- Solo contamos con póliza de responsabilidad civil general (sin endoso).
- Cambios físicos por defecto de fábrica en el envase.
- Vigencia de cotización: 90 días.
- Garantía: se garantiza el producto por caducidad de 6 meses.
- Pago a 20 días de crédito.
- Grado de integración Nacional: 100% Nacional
- Costo de garrafón, por pérdida \$78.00
- Vigencia de precio hasta el 31 de diciembre de 2025
- Préstamo de mobiliario: despachadores de agua fría/caliente y exhibidores con capacidad de 10 garrafones.

ATENTAMENTE

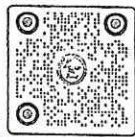
LIC. ENRIQUE NERI ESCOBAR CARDENAS  
APODERADO LEGAL

SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L

Nos ponemos a sus órdenes en el teléfono: Conmutador 55-13-14-34-54 Ext. 1847, 1803 E-mail: [vespeciales@pascual.com.mx](mailto:vespeciales@pascual.com.mx).  
Carretera Fed. México-Puebla km 22.5 Col. San Isidro, C.P. 56617, Municipio Valle de Chalco Solidaridad Edo. de México

CORPORATIVO | Clavijero No. 60, Col. Tránsito, C.P. 06820, Alc. Cuauhtémoc, CDMX, Tel.: (55) 5132 - 0830

Síguenos...



### PLANTA SAN JUAN DEL RÍO

Paseo Central No. 36  
Fracc. Ind. Valle de Oro, C.P. 76802  
Mpio. San Juan del Río, Qro.  
Tels.: (427) 272 - 5119 / (427) 272 - 5544

### PLANTA TIZAYUCA

Av. de las Diligencias No. 7  
Col. Tepojaco, C.P. 43810  
Mpio. Tizayuca, Hgo.  
Tels.: (779) 795 - 6223 / (779) 795 - 9210

### CEDIS CHALCO

Carr. Fed. México - Puebla km 22.5  
Col. San Isidro, C.P. 56617  
Mpio. Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de México  
Tels.: (55) 1314 - 3454 y 55 / (55) 3650 - 0700

### CEDIS TULTEPEC

Km 9+300 m. Ferrocarril A. Honey  
Col. Stgo. Tlayhuaclo, C.P. 54880  
Mpio. Tultepec, Edo. de México  
Tels.: (55) 5655 - 6582 / (55) 5855 - 6712

### CEDIS VALLEJO

Av. Norte 45, No. 601  
Col. Industrial Vallaje, C.P. 02300  
Alc. Azcapotzalco, CDMX.  
Tels.: (55) 5388 - 8102 / (55) 5740 - 2450